

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



CIRCULAR KRESTON – 0038 – 18

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DDI-001381 DE 2018 “POR LO CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DDI- 040733 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2017”.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Impuestos el pasado 30 de enero de 2018 publicó la Resolución DDI-001381, por la cual modifica la Resolución DDI-040733 de 22 de septiembre de 2017. *“Por la cual se implementa el mecanismo principal virtual de declaración y/o pago de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB”.*

Para facilitar el acceso al formulario e impulsar en los municipios su presentación y pago a través de medios electrónicos, y desde cualquier lugar del país, este formulario unifica a nivel nacional el formato de declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio, ICA.

Mediante la resolución 4056 del primero de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por la cual se establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio”, el nuevo formulario aplicará para las declaraciones que se presenten desde el primero de enero de 2018.

Las declaraciones del Distrito Capital del año gravable 2017, incluida la del sexto bimestre, deberán presentarse en los formularios prescritos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. A partir de este mes, los contribuyentes pueden liquidar su impuesto ICA en este nuevo formulario, antes del vencimiento del 16 de marzo, para el pago del primer bimestre, que se podrá seguir realizando de forma electrónica o presencial con las entidades recaudadoras autorizadas por la SHD.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Desde el primero de septiembre próximo, los contribuyentes podrán hacer su pago electrónico, mediante la oficina virtual de Hacienda, como lo determina la resolución 1381 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

ART. 1º—Modificar el artículo primero de la Resolución DDI-040733 de 22 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

“ART. 1º—Mecanismo principal de declaración y/o pago. Establecer el mecanismo virtual de declaración y pago como mecanismo principal para la declaración y/o pago de los impuestos predial unificado; sobre vehículos automotores; industria y comercio, avisos y tableros; declaración de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa a la gasolina, administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Acuerdo 671 de 2017, las entidades públicas tanto nacionales, como departamentales y distritales deberán cumplir tanto con sus deberes formales de declarar, como con su obligación sustancial de pago mediante el uso del mecanismo electrónico de declaración y pago dispuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital.

PAR.—A partir del 1º de septiembre de 2018, todas las declaraciones que por concepto de impuesto de industria y comercio y declaración de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; y sobretasa a la gasolina; deberán ser presentadas a través de las herramientas virtuales en la página de internet de la entidad www.shd.gov.co, de acuerdo con los plazos establecidos para tal fin, así como en las aplicaciones móviles dispuestas por la entidad para el cumplimiento de estas obligaciones, sin que exista la posibilidad de utilizar los mecanismos presenciales para la declaración mencionada.

No obstante, lo anterior, en el caso del Impuesto de Industria y Comercio y declaración de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; y sobretasa a la gasolina, la obligación de pago del impuesto y/o de la retención en la fuente puede hacerse por medios virtuales o presenciales.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



CONOZCA CÓMO PRESENTAR SUS DECLARACIONES Y/O PAGO DE SUS IMPUESTOS ELECTRÓNICAMENTE.

1. Inscripción en la Oficina Virtual: Para la debida presentación y/o pago de sus impuestos, es necesario autenticar a la Sociedad (Sujeto pasivo del Impuesto) al Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador si son obligados.

2. Una vez registrados y autenticados siga los siguientes pasos

- Genere sus declaraciones a través del liquidador dispuesto en la Oficina Virtual*
- Seleccione la declaración presentada y asigne el ROL con el que hará el ingreso para la incorporación de las firmas correspondientes (Representante Legal, Revisor Fiscal) ingrese número de identificación y contraseña de acceso a la oficina virtual.*
- Pagar impuesto: Para generar el pago a través de PSE seleccione la declaración a presentar y siga las instrucciones de pago en la plataforma.*

Recuerde que, en el caso del Impuesto de Industria y Comercio y declaración de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; y sobretasa a la gasolina, la obligación de pago del impuesto y/o de la retención en la fuente puede hacerse por medios virtuales o presenciales.

Si su sociedad es nueva y aun no se encuentra registrada en el Registro de Información Tributaria RIT deberá realizarla en los puntos de atención presenciales dispuestos para tal fin.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltda